EXPEDIENTE: RR.SIP.0247/2013	Irasema P	FECHA RESOLUCIÓN: 24/Abril/2013
Ente Obligado: Delegación Benito Juárez		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por las respuestas emitidas por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva, en la cual proporcione los recursos humanos con los que cuentan sus distintas Unidades Administrativas en materia de protección civil y en donde se advierta el número total [inciso **a)**] de las personas con los que cuenta dichas Unidades, el tipo de contratación bajo el cual laboran (estructura o eventuales) [inciso **b)**], nombre de cada persona [inciso **c)**], cargo [inciso **d)**] y función [inciso **e)**], solicitados por la ahora recurrente en el requerimiento identificado con el numeral **6** de la solicitud de información.		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0247/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Irasema P, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El ocho de enero de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0403000004413, la particular requirió **en medio electrónico**:

> *"Requiero me hagan llegar la estructura orgánica (organigrama) vigente de la Delegación.*
>
> *Del presupuesto asignado por el Gobierno del Distrito Federal (para el ejercicio fiscal del 2013), para la erogación de cada Órgano Político Administrativo, cuanto destino la Delegación para las aéreas de Protección Civil, Seguridad Pública y/o Prevención del Delito, definiendo dicha información en programas y partidas.*
>
> *La Delegación cuenta con presupuestos etiquetado por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (en materia de Protección Civil, Seguridad Pública y Prevención del Delito) y si fuese el caso cual es el monto para qué rubros específicos está destinado.*
>
> *La delegación cuenta con atlas y riesgos y si fuese el caso cuando fue su última actualización.*
>
> *La Unidad de Protección Civil Delegacional con que infraestructura y equipamiento cuenta (describir), para realizar sus funciones.*
>
> *Cuales son los recursos humanos con los que cuenta la Unidad de Protección Civil Delegacional, considerando el número de personal, tipo de contratación (estructura, base, honorarios y eventuales), nombre, cargo y función.*
>
> *Cuantos y cuáles son los inmuebles administrados y resguardados por la delegación, donde se ubican, que uso tienen y si cuenta con programa interno y/o bien en que proceso se encuentra el mismo."* (sic)

II. El dieciocho de enero de dos mil trece, el Ente Obligado notificó a la particular a través del sistema electrónico *"INFOMEX",* el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/321/2013 del diecisiete de enero de dos mil trece, en el cual respondió lo siguiente:

> *"…*
> *'Requiero me hagan llegar la estructura orgánica (organigrama) vigente de la Delegación'*
>
> *Adjunto al presente podrá encontrar lo requerido, mismo que se encuentra publicado en el portal de transparencia de la Delegación Benito Juárez, en el micrositio de transparencia específicamente en el artículo 14, fracción II, publicada en la pagina www.delegacionbenitojuarez.gob.mx.*
> *…*
> *En relación a este punto la Dirección de administración informa que no se cuenta con el comunicado oficial del presupuesto autorizado por parte de la Secretaría de Fianzas, por lo tanto se desconoce la asignación de recursos para los programas de Prevención del Delito y Protección Civil.*
> *…*
> *En relación a este punto la Dirección de Prevención del Delito y Protección Civil, informó que con fecha 20 de noviembre de 2012, se integró formalmente el 'Atlas de Riesgo en Benito Juárez' el cual corresponde al estudio de fenómenos geológicos e hidrometeorológicos existentes en esta demarcación conforme a los lineamientos establecidos por SEDESOL para su integración, área federal que financió en un porcentaje dicho estudio mediante el programa denominado 'Prevención de riesgos en los asentamientos Humanos' (PRAH) en su ejercicio 2012, y el cual conforme lo señalan las Reglas de Operación del programa referido, podrá ser actualizado cada dos años a partir de la fecha de su integración.*
> *…*
> *La Unidad Departamental Técnica de Protección Civil, cuenta con dos unidades vehiculares: una pick-up y una unidad de primera respuesta, se cuenta con herramienta de trabajo complementaria como lo son: telemetros y equipo detector de gases y sustancias explosivas.*
> *…*
> *La unidad Departamental de Coordinación, Logística y Recursos, cuanta con once unidades Vehiculares, de las cuales cinco unidades son destinadas a atender urgencias (atención prehospitalaria), las cuales cuentan de forma enunciativa mas no limitativa con equipo de soporte básico de vida; cuatro unidades destinadas a atender emergencias, las cuales cuentan de forma enunciativa mas no limitativa con equipo de zapa (palas, picos, equipo de apicultor para retiro de enjambres de abejas), dos equipos de respiración autónoma, bombas de achique; y dos unidadces destinadas al rescate urbano, las cuales cuentan de forma enunciativa mas no limitativa con equipo de extracción vehicular hidráulico, equipo de rapel, equipo de vulcano, generados de energía y equipo de rescate para espacios confinados.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La Unidad Departamental de Prevención y Atención a Riesgos cuenta con dos unidades vehiculares: una Chrysler Ram Pick up y una Ford ecoline van.
…
En relación a este punto la Dirección general de Administración informa que dentro de la Estructura Orgánica de la Delegación, no se cuenta con una Unidad de protección Civil delegacional, motivo por el cual no es posible atender lo requerido. No obstante lo anterior se informa que se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Delegación Benito Juárez, en el micrositio de transparencia específicamente en el artículo 14 fracción VI, publicada en la página www.delegacionbenitojuarez.gob.mx, el apartado que contiene todo el personal que labora en esta delegación.
…
Adjunto al presente podrá encontrar lo requerido, mismo que se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Delegación Benito Juárez, en el micrositio de transparencia específicamente en el artículo 14 fracción VIII, publicada en la página www.delegacionbenitojuarez.gob.mx
…
La Dirección general de Prevención del Delito y Protección Civil informo lo siguiente:
Los inmuebles registrados en nuestra base de datos, que cuentan con Programa Interno de protección Civil en proceso son:

CENDI Integral
CENDI Bicentenario
CENDI Del Valle
CENDI Álamos
CENDI San Pedro de los Pinos
Edificio Delegacional Sede
Edificio de Usos Múltiples BJ2
…" (sic)

Al oficio anterior, el Ente Obligado adjuntó copia simple de la estructura orgánica dictaminada y una relación de bienes inmuebles.

III. El catorce de febrero de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión inconformándose con la respuesta emitida por el Ente Obligado porque fue incongruente al señalar que no podía responder cuáles eran los recursos humanos y los datos específicos requeridos [número de personal, tipo de contratación (estructura y eventuales), nombre, cargo y función] con los que contaba su Unidad de Protección Civil Delegacional, al no contar dentro de su estructura orgánica con una Unidad Administrativa con la denominación referida por la particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. Mediante acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado, en el cual se manifestara fundada y motivadamente, y exhibiera los documentos que sustentaron la respuesta proporcionada.

V. El veintisiete de febrero de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio DGDD/DEP/CMA/UDT/969/2013 de la misma fecha, a través del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, asimismo hizo del concomimiento sobre la emisión y notificación a la ahora recurrente de una segunda respuesta, solicitando el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

El Ente Obligado adjuntó a su informe de ley, además de los documentos que ya constaban en el expediente, copia simple de los siguientes:

- El oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/321/2013 del veintisiete de febrero de dos mil trece, suscrito por la Titular de la Oficina de Información pública del Ente Obligado.

- Impresión de un correo electrónico del veintisiete de febrero de dos mil trece, enviado de la cuenta de correo de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la diversa señalada por la particular para tal efecto.

- El oficio DRH/1077/2013 del veinticinco de febrero de dos mil trece, suscrito por la Directora de Recursos Humanos del Ente Obligado, en el cual señaló lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
Al respecto me permito informar a usted, que derivado de la búsqueda efectuada en los archivos que obran en poder de esta dirección a mi cargo, se encontró lo siguiente; no se cuenta con la unidad de protección Civil Delegacional como tal, sin embrago, se anexa al presente la información, sobre la Unidad Departamental Técnica de Protección Civil, dependiente de la Dirección general de Prevención del Delito y Protección Civil, Subdirección de Protección Civil, prestadores de servicios honorarios y personal eventual en versión pública, con la finalidad de atender lo solicitado.
…" (sic)

Al oficio en comento, el Ente Obligado anexó diversas relaciones que a continuación se ejemplifican con las siguientes imágenes (de manera enunciativa mas no limitativa), en virtud del amplio volumen de información que contenían:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL

[redacted]	[redacted]
CERVANTES GALICIA PEDRO DAVID	ANALISTA ESPECIALIZADO
LOPEZ RUIZ CARLOS	TECNICO EN COMPUTACION
LUNA PACHECO ANGEL	DIRECTOR GENERAL "B"
MONDRAGON MARES JOSE MANUEL	TECNICO EN COMPUTACION
PEREZ RAMOS VICTOR FERNANDO	JEFE DE OFICINA
RUIZ LOPEZ RUBEN	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO

TOTAL EMPLEADOS 6

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

[redacted]	[redacted]
ESTRADA CARRIZOSA GISELA	SUBDIRECTOR DE AREA "A"
ROJAS DIAZ JULIO CESAR	COORDINADOR
VILLEGAS MEDINA ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"

TOTAL EMPLEADOS 3

UNIDAD DEPARTAMENTAL TECNICA DE PROTECCIÓN CIVIL

[redacted]	[redacted]
CARRILLO DELGADO JUAN MANUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"
CASTRO CRUZ MIREYA	ANALISTA PROG. DE SIST. ESP. DE COMPUTO
VERA VELASQUEZ VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE INSPECTOR

TOTAL EMPLEADOS 3

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

NO.	NOMBRE	PUESTO	FUNCION
1	ARRIETA MOSQUEDA DANIELA	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
2	BARRETERO FRANCO CRISTINA JAAZIEL	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
3	BUENSUCESO RODRIGUEZ DANIEL	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
4	CAMPOS GUIVARI JORGE RAUL	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
5	LARA LOPEZ TERESA LUCERO	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
6	VALDEZ AVALOS JOSE FERNANDO	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO

NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL PRESTADOR			OBJETO DEL CONTRATO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
1	METINIDES	CUELLAR	KATINA	APOYO EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISION A LAS ACTIVIDADES DEL CONTROL DE ACCESOS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES DELEGACIONALES; EVALUAR EL SERVICIO DEL CONTRO DEL ACCESOS; ESTABLECER CONTACTOS INMEDIATOS CON PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE ATENCION INMEDIATA EN CASO DE DESESTABILIDAD INTERNA; ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL DE ACCESOS PARA DETECTAR ERRORES Y CORREGIRLOS; INNOVACIÓN DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS PARA EL CONTROL DE ACCESOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE RESGUARDO DE BITÁCORAS, FATIGAS DE ASISTENCIA, INFORMES Y MINUTAS DEL PERSONAL QUE VISITAN LAS INSTALACIONES.
2	NAVARRO	SAN JUAN	ANASTASIO	APOYO EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISION A LAS ACTIVIDADES DEL CONTROL DE ACCESOS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES DELEGACIONALES; EVALUAR EL SERVICIO DEL CONTRO DEL ACCESOS; ESTABLECER CONTACTOS INMEDIATOS CON PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE ATENCION INMEDIATA EN CASO DE DESESTABILIDAD INTERNA; ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL DE ACCESOS PARA DETECTAR ERRORES Y CORREGIRLOS; INNOVACIÓN DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS PARA EL CONTROL DE ACCESOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE RESGUARDO DE BITÁCORAS, FATIGAS DE ASISTENCIA, INFORMES Y MINUTAS DEL PERSONAL QUE VISITAN LAS INSTALACIONES.
1	LEYVA	CONTRERAS	MARIANA IZEBEL	APOYO PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE PERSONAL Y BIENES DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO APOYO PARA DESARROLLAR EL ATLAS DELICTIVO Y DE RIESGO EN LA DEMARCACIÓN, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO. APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y GRÁFICAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN PREVECIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL. APOYO EN LA REALIZACIÓN DE MAPAS CON PUNTOS DE MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.
2	RODRIGUEZ	VIDAL	ERIKA	APOYO EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE LO ACONTECIDO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA COMBATIR LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN VISUAL Y AUDITIVA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL APOYO DE PROGRAMAS, ACCIONES Y PRESENTACIONES LLEVADOS A CABO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN Y DE LOS CIUDADANOS QUE EN ELLA TRANSITAN.
				APOYO PARA PLANEAR MECANICAS EN LOS PROGRAMAS Y MODELOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

1	SALGADO	BARRERA	ERNESTO	APOYA CON SUS SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL, CONCISTENTES EN SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD JUARENSE Y FLOTANTE, ASÍ MISMO PARTICIPA EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE UNA MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, PARA MINIMIZAR LA PRESENCIA DE UN RIESGO CONSUMADO PROCURANDO UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE TIEMPOS DE RESPUESTA.
2	FLORES	GARCIA	PAULO CESAR	APOYA CON SUS SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL, CONCISTENTES EN SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD JUARENSE Y FLOTANTE, ASÍ MISMO PARTICIPA EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE UNA MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, PARA MINIMIZAR LA PRESENCIA DE UN RIESGO CONSUMADO PROCURANDO UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE TIEMPOS DE RESPUESTA.

VI. El cinco de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Delegación Benito Juárez rindiendo el informe de ley que le fue requerido, asimismo hizo del conocimiento la emisión una segunda respuesta y formuló sus alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley y la segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del quince de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley y la segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VII. El dos de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos contenidos en el oficio DGDD/DEP/CMA/UDT/969/2013, a través del cual rindió su informe de ley, no así a la recurrente quien se abstuvo de realizar manifestación alguna al respecto, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas en el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Al respecto, del análisis realizado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se desprende que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o sus ordenamientos supletorios.

Sin embargo, durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Ente Obligado hizo del conocimiento de la recurrente la emisión de una segunda respuesta con la cual, a su criterio, satisfizo el requerimiento de la particular, por lo que este Instituto advierte que podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicho precepto señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__Artículo 84.__ Procede el sobreseimiento, cuando:
…
__IV.__ El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga;
…

Del precepto legal transcrito, para que proceda el sobreseimiento es necesario que durante la substanciación del recurso de revisión se reúnan tres requisitos a saber:

a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta a la particular.

c) Que el Instituto dé vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para este Órgano Colegiado esquematizar la solicitud de información y el agravio de la recurrente de la forma siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO
"1. La estructura orgánica Delegacional (organigrama) vigente. *2. Del presupuesto asignado al Ente Obligado, informe cuánto destinó a las áreas de Protección Civil, Seguridad Pública y/o Prevención del Delito, definiéndolo en:* *a) Programas y* *b) partidas.* *3. La Delegación cuenta con presupuestos etiquetado por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (en materia de Protección Civil, Seguridad Pública y Prevención del Delito) y*	**Único**. La respuesta emitida por el Ente Obligado fue incongruente al señalar que no podía responder cuáles eran los recursos humanos y los datos específicos requeridos [número de personal, tipo de contratación (estructura y eventuales), nombre, cargo y función] con los que contaba su Unidad de Protección Civil Delegacional, al no contar dentro de su estructura orgánica con una Unidad Administrativa con la denominación referida por la ahora recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

si fuese el caso cuál es el monto y para qué rubros específicos está destinado. *4. La delegación cuenta con atlas y riesgos y si fuese el caso cuándo fue su última actualización.* *5. Con qué infraestructura y equipamiento cuenta la Unidad de Protección Civil Delegacional para realizar sus funciones.* ***6. Cuáles son los recursos humanos con los que cuenta la Unidad de Protección Civil Delegacional, considerando:*** ***a) El número de personal.*** ***b) Tipo de contratación (estructura y eventuales).*** ***c) Nombre.*** ***d) Cargo.*** ***e) Función***. *7. Cuántos y cuáles son los inmuebles administrados y resguardados por la delegación:* *a) Donde se ubican.* *b) Uso que tienen.* c)*Si cuenta con programa interno y/o bien en qué proceso se encuentra el mismo."* (sic)	

Por su parte, el Ente Obligado emitió una segunda respuesta en los términos contenidos en el oficio DRH/1077/2013 y los documentos que anexó, descritos en el Resultando V de esta resolución.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125
PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Ahora bien, antes de analizar si la segunda respuesta satisface el requerimiento de la particular, este Órgano Colegiado puntualiza que al momento de interponer el presente recurso de revisión la recurrente únicamente expresó su inconformidad debido a que el Ente Obligado omitió hacer entrega de la información relativa al requerimiento identificado con el numeral **6**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)**, no así en contra de la respuesta recaída a los diversos **1**, **2**, incisos **a)** y **b)**, **3**, **4**, **5** y **7**, incisos **a)**, **b)** y **c)**, razón por la cual el análisis del presente asunto se centrará precisamente sobre la información que a consideración de la particular no le fue proporcionada, quedando fuera del mismo lo entregado y de lo cual no manifestó agravio alguno, toda vez que se entienden como actos consentidos tácitamente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sirven de apoyo al anterior razonamiento las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judiacial de la Federación:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228
Jurisprudencia
Materia(s): Laboral, Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Marzo de 2001
Tesis: I.1o.T. J/36
Página: 1617
ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación q ue en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO.".

Al realizar el análisis de la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado y contenida en el oficio DRH/1077/2013, se advierte lo siguiente:

- La Dirección de Recursos Humanos del Ente Obligado aclaró a la recurrente que no existía una Unidad Administrativa como la que refirió en su solicitud de información (Unidad de Protección Civil Delegacional).

- Anexó diversas relaciones que contenían los nombres del personal de las Unidades Administrativas en materia de protección civil: la Subdirección de Protección Civil y la Unidad Departamental Técnica de Protección Civil, adscritas a la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil del Ente Obligado.

- En dichos listados, el Ente recurrido entregó el personal adscrito a cada Unidad Administrativa.

- Hizo entrega de la información de los prestadores contratados bajo el régimen de honorarios y eventuales.

Sobre las documentales que anexó el Ente Obligado al oficio de referencia y luego de su estudio, este Órgano Colegiado advirtió lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Fueron siete listas en las cuales se mencionaban los nombres de las personas que laboraban en las Unidades Administrativas mencionadas por el Ente Obligado [inciso **c)**].

- En las tres primeras listas, el Ente Obligado distinguió el número total de empleados [inciso **a)**], cargo o denominación del puesto [inciso **d)**] y a qué Unidad pertenecían los empleados mencionados, sin embargo, omitió señalar las **funciones** que desarrollaban [inciso **e)**] y el **régimen contractual** de cada uno de ellos [inciso **b)**], tal como se puede advertir en la siguiente imagen:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL

CERVANTES GALICIA PEDRO DAVID	ANALISTA ESPECIALIZADO
LOPEZ RUIZ CARLOS	TECNICO EN COMPUTACION
LUNA PACHECO ANGEL	DIRECTOR GENERAL "B"
MONDRAGON MARES JOSE MANUEL	TECNICO EN COMPUTACION
PEREZ RAMOS VICTOR FERNANDO	JEFE DE OFICINA
RUIZ LOPEZ RUBEN	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO

TOTAL EMPLEADOS 6

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ESTRADA CARRIZOSA GISELA	SUBDIRECTOR DE AREA "A"
ROJAS DIAZ JULIO CESAR	COORDINADOR
VILLEGAS MEDINA ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"

TOTAL EMPLEADOS 3

UNIDAD DEPARTAMENTAL TECNICA DE PROTECCIÓN CIVIL

CARRILLO DELGADO JUAN MANUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"
CASTRO CRUZ MIREYA	ANALISTA PROG. DE SIST. ESP. DE COMPUTO
VERA VELASQUEZ VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE INSPECTOR

TOTAL EMPLEADOS 3

- Proporcionó una relación en la cual se señaló el nombre de seis empleados [inciso **a)**] en el que se indicó el puesto [inciso **d)**] y su función [inciso **e)**], sin embargo, también omitió señalar el **tipo de contratación** [inciso **b)**] al que estaban sujetos (estructura o eventuales) y la Unidad a la que estaban adscritos, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

NO.	NOMBRE	PUESTO	FUNCION
1	ARRIETA MOSQUEDA DANIELA	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
2	BARRETERO FRANCO CRISTINA JAAZIEL	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
3	BUENSUCESO RODRIGUEZ DANIEL	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
4	CAMPOS GUIVARI JORGE RAUL	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
5	LARA LOPEZ TERESA LUCERO	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO
6	VALDEZ AVALOS JOSE FERNANDO	SOBRESTANTE	TECNICO OPERATIVO

- El Ente Obligado hizo llegar a la ahora recurrente, tres listados similares que contenían los nombres [inciso **c)**] de cuarenta y cinco, veintitrés y treinta empleados [inciso **a)**], en las cuales se señalaron las funciones de cada uno de ellos [inciso **e)**]; sin embargo, tampoco puntualizó el **tipo de contrato** [inciso **b)**] al que estaban sujetos y el cargo que ocupaban, tal y como se puede advertir en la imagen siguiente:

NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL PRESTADOR			OBJETO DEL CONTRATO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
1	METINIDES	CUELLAR	KATINA	APOYO EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISION A LAS ACTIVIDADES DEL CONTROL DE ACCESOS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES DELEGACIONALES; EVALUAR EL SERVICIO DEL CONTRO DEL ACCESOS; ESTABLECER CONTACTOS INMEDIATOS CON PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE ATENCION INMEDIATA EN CASO DE DESESTABILIDAD INTERNA; ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL DE ACCESOS PARA DETECTAR ERRORES Y CORREGIRLOS; INNOVACIÓN DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS PARA EL CONTROL DE ACCESOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE RESGUARDO DE BITÁCORAS, FATIGAS DE ASISTENCIA, INFORMES Y MINUTAS DEL PERSONAL QUE VISITAN LAS INSTALACIONES.
2	NAVARRO	SAN JUAN	ANASTASIO	APOYO EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISION A LAS ACTIVIDADES DEL CONTROL DE ACCESOS EN LOS DISTINTOS INMUEBLES DELEGACIONALES; EVALUAR EL SERVICIO DEL CONTRO DEL ACCESOS; ESTABLECER CONTACTOS INMEDIATOS CON PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE ATENCION INMEDIATA EN CASO DE DESESTABILIDAD INTERNA; ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL DE ACCESOS PARA DETECTAR ERRORES Y CORREGIRLOS; INNOVACIÓN DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS PARA EL CONTROL DE ACCESOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE RESGUARDO DE BITÁCORAS, FATIGAS DE ASISTENCIA, INFORMES Y MINUTAS DEL PERSONAL QUE VISITAN LAS INSTALACIONES.

Respecto de dichas documentales y si bien el Ente Obligado en el oficio DRH/1077/2013 (segunda respuesta), señaló que en la información adjunta se encontraba el personal de la Subdirección de Protección Civil, Unidad Departamental Técnica de Protección Civil y el número de personas adscritas a las mismas, lo cierto es que no proporcionó la totalidad de la información requerida en el numeral **6** de la solicitud de de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo expuesto hasta este punto, resulta innegable que con la segunda respuesta notificada a la recurrente, visto la luz del ***primero*** de los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no se satisface el requerimiento identificado con el numeral **6**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)**.

Visto lo anterior, este Órgano Colegiado adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que no se reúne el ***primero*** de los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio de la recurrente en la siguiente tabla:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
1. La estructura orgánica Delegacional (organigrama) vigente. 2. Del presupuesto asignado al Ente Obligado, informe cuánto destinó a las áreas de Protección Civil, Seguridad Pública y/o Prevención del Delito, definiéndolo en: a) Programas. b) Partidas. 3. La Delegación cuenta con presupuestos etiquetado por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (en materia de Protección Civil, Seguridad Pública y Prevención del Delito) y si fuera el caso cuál es el monto para qué rubros específicos está destinado. 4. La Delegación cuenta con atlas y riesgos y si fuera el caso cuándo fue su última actualización.	La Titular de la Oficina de Información Pública de la Delegación Benito Juárez informó lo siguiente: *"Adjunto al presente podrá encontrar lo requerido, mismo que se encuentra publicado en el portal de transparencia de la Delegación Benito Juárez, en el micrositio de transparencia específicamente en el artículo 14, fracción II, publicada en la página www.delegacionbenitojuarez.gob.mx* (**1**) … *En relación a este punto la Dirección de administración informa que no se cuenta con el comunicado oficial del presupuesto autorizado por parte de la Secretaría de Fianzas, por lo tanto se desconoce la asignación de recursos para los programas de Prevención del Delito y Protección Civil* (**2** y **3**) … *En relación a este punto la Dirección de Prevención del Delito y Protección Civil, informó que con fecha 20 de noviembre de 2012, se integró formalmente el 'Atlas de Riesgo en Benito Juárez' el cual corresponde al estudio de fenómenos geológicos e hidrometeorológicos existentes en esta demarcación conforme a los lineamientos establecidos por SEDESOL para su integración, área federal que financió en un porcentaje dicho estudio mediante el programa denominado 'Prevención de riesgos en los asentamientos Humanos' (PRAH) en su ejercicio 2012, y el cual conforme lo señalan las Reglas de Operación del programa referido, podrá ser actualizado*	**Único**. La respuesta emitida por el Ente Obligado fue incongruente al señalar que no podía responder cuáles eran los recursos humanos y los datos específicos requeridos [número de personal, tipo de contratación (estructura y eventuales), nombre, cargo y función] con los que contaba su Unidad de Protección Civil Delegacional, al no contar dentro de su estructura orgánica con una unidad administrativa con la denominación referida por la ahora recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

5. Con qué infraestructura y equipamiento cuenta la Unidad de Protección Civil Delegacional para realizar sus funciones. 6. Cuáles son los recursos humanos con los que cuenta la Unidad de Protección Civil Delegacional, considerando: a) El número de personal. b) Tipo de contratación (estructura y eventuales). c) Nombre. d) Cargo. e) Función. 7. Cuántos y cuáles son los inmuebles administrados y resguardados por la Delegación: a) Dónde se ubican. b) Uso que tienen. c) Si cuenta con programa interno y/o bien en qué proceso se encuentra el mismo.	*cada dos años a partir de la fecha de su integración* (**4**) … *La Unidad Departamental Técnica de Protección Civil, cuenta con dos unidades vehiculares: una pick-up y una unidad de primera respuesta, se cuenta con herramienta de trabajo complementaria como lo son: telemetros y equipo detector de gases y sustancias explosivas* … *La unidad Departamental de Coordinación, Logística y Recursos, cuanta con once unidades Vehiculares, de las cuales cinco unidades son destinadas a atender urgencias (atención prehospitalaria), las cuales cuentan de forma enunciativa mas no limitativa con equipo de soporte básico de vida; cuatro unidades destinadas a atender emergencias, las cuales cuentan de forma enunciativa mas no limitativa con equipo de zapa (palas, picos, equipo de apicultor para retiro de enjambres de abejas), dos equipos de respiración autónoma, bombas de achique; y dos unidadces destinadas al rescate urbano, las cuales cuentan de forma enunciativa mas no limitativa con equipo de extracción vehicular hidráulico, equipo de rapel, equipo de vulcano, generados de energía y equipo de rescate para espacios confinados.* *La Unidad Departamental de Prevención y Atención a Riesgos cuenta con dos unidades vehiculares: una Chrysler Ram Pick up y una Ford ecoline van* (**5**) … *En relación a este punto la Dirección general de Administración informa que dentro de la Estructura Orgánica de la Delegación, no se cuenta con una Unidad de protección Civil delegacional, motivo por el cual no es posible atender lo requerido. No obstante lo anterior se informa que se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Delegación Benito Juárez, en el micrositio de*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	transparencia específicamente en el artículo 14 fracción VI, publicada en la página www.delegacionbenitojuarez.gob.mx, el apartado que contiene todo el personal que labora en esta delegación (**6**) … *Adjunto al presente podrá encontrar lo requerido, mismo que se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Delegación Benito Juárez, en el micrositio de transparencia específicamente en el artículo 14 fracción VIII, publicada en la página www.delegacionbenitojuarez.gob.mx* (**7**) … *La Dirección general de Prevención del Delito y Protección Civil informo lo siguiente: Los inmuebles registrados en nuestra base de datos, que cuentan con Programa Interno de protección Civil en proceso son:* *CENDI Integral* *CENDI Bicentenario* *CENDI Del Valle* *CENDI Álamos* *CENDI San Pedro de los Pinos* *Edificio Delegacional Sede* *Edificio de Usos Múltiples BJ2* *…"* (sic)	

Los datos señalados se desprenden del formato denominado *"Acuse de solicitud de acceso a la información pública"*, del oficio de respuesta emitido por el Ente Obligado y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión",* del sistema electrónico *"INFOMEX"* en relación con la solicitud de información con folio 0403000004413.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es ***"PRUEBAS.***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)", transcrita en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Por otra parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado informó de la emisión y notificación a la recurrente de una segunda respuesta, la cual fue motivo de análisis en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y si en consecuencia resulta fundado su agravio.

Antes de entrar al estudio del presente apartado, se debe recordar que únicamente se realizará el estudio sobre la respuesta emitida al requerimiento identificado con el numeral **6**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, y **e)**, en virtud de que la recurrente no expresó agravio alguno contra la respuesta recaída a los diversos **1**, **2**, incisos **a)** y **b)**, **3**, **4**, **5** y **7**, incisos **a)**, **b)** y **c)**, razón por la cual se entienden como actos consentidos tácitamente, sirven de apoyo a lo anterior las Jurisprudencias cuyos rubros expresan *"**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**"* y *"**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO**"*, transcritas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Ahora bien, de la lectura al oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/321/2013 del once de enero de dos mil trece, se puede advertir que en la respuesta al requerimiento identificado con el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

numeral **6**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, y **e)**, el Ente Obligado señaló que no era posible atender lo solicitado en virtud de que dentro de la estructura orgánica de la Delegación Benito Juárez, no se contaba con una Unidad de Protección Civil Delegacional.

Por lo anteriormente expuesto, es innegable para este Órgano Colegiado que la respuesta impugnada se encontró alejada de los principios de **congruencia** y **exhaustividad** previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

> ***Artículo 6.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado*** *y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta, y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual en el presente caso no sucedió. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

> *Novena Época*
> *Registro: 178783*
> *Instancia: Primera Sala*
> ***Jurisprudencia***
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXI, Abril de 2005*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108
CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.
Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Se llega a la conclusión anterior, en virtud de que la recurrente pudo haber mencionado con otra denominación a la Unidad Administrativa en materia o funciones de protección civil, lo cierto es que no tenía obligación de conocer la multiplicidad de nombres que podían tener las aéreas encargadas a dicha materia en los diversos entes obligados y que con independencia del nombre, resulta claro que el interés de la particular era obtener los recursos humanos (personal) con que contaba la Delegación Benito Juárez en el área de protección civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Aunado a lo anterior, el haber señalado la liga de internet en la cual se encontraba publicada la información relativa al personal que laboraba en la Delegación Benito Juárez, tal acto no estuvo apegado a la normatividad, pues de ser el caso debió entregar la misma y no limitarse únicamente a referir la dirección electrónica en la cual se encontraba dicha información, lo anterior, en apego a lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En tal virtud, al haber actuado en la forma en que lo hizo, sólo causó una confusión en la recurrente ya que por una parte dijo no contar con una Unidad Administrativa con el nombre señalado por la particular y, por la otra, refirió que podía consultar su apartado de transparencia en donde se encontraba publicada su plantilla de personal.

Lo anterior, sería motivo suficiente para que este Órgano Colegiado determine el **único** agravio como **fundado** debido a que el Ente Obligado emitió una respuesta incongruente al requerimiento identificado con el numeral **6**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, y **e)** y, en consecuencia, se ordenaría la emisión de una nueva en la cual se atienda a los principios de congruencia y exhaustividad señalados.

Sin embargo, debido a que en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y la normatividad que de ella derive, no se limita a dicha orden, sino que contrario a ello procede al estudio del contenido de la solicitud de información con el objeto de verificar si se encuentra en condiciones para responder la misma.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese orden de ideas, resulta conveniente traer a colación el contenido del artículo 14, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual señala lo siguiente:

> ***Artículo 14.*** *Los entes obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*
> *…*
>
> ***I.*** *Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables*
> *…*
> ***IV.*** *El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Ente Obligado, con nombre, fotografía, domicilio oficial, número telefónico oficial y en su caso dirección electrónica oficial;*
>
> ***V.*** *El perfil de los puestos de los servidores públicos y la currícula de quienes ocupan esos puestos;*
>
> ***VI.*** *Remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por* ***sueldos*** *o por* ***honorarios****, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;*
> *…*

Del precepto legal transcrito, se puede advertir que el Ente recurrido tiene obligación de tener actualizada en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet), información relativa a su estructura orgánica, el directorio de servidores públicos, perfil de los puestos de los servidores públicos, remuneración mensual bruta y neta **de todos los servidores públicos** por sueldos o por honorarios y de lo cual se deduce que sin que exista la necesidad de procesar información, puede proporcionar con base en ella, cuáles son los recursos humanos con que cuentan las Unidades Administrativas con funciones en materia de protección

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

civil, precisando el número de personal [inciso **a)**], tipo de contratación (estructura y eventuales) [inciso **b)**], el nombre [inciso **c)**], cargo [inciso **d)**] y función [inciso **e)**] con el objeto de atender el requerimiento identificado con el numeral **6**.

Adicionalmente, tal y como quedó de manifiesto en el Considerando Segundo de esta resolución, en el oficio DRH/1077/2013, el Ente Obligado sostuvo contar diversa información de la cual se señalaron los nombres del personal que laboraba en las Unidades Administrativas en materia de protección civil [inciso **c)**], el número de personal [inciso **a)**], tipo de contratación (estructura y eventuales) [inciso **b)**], cargo [inciso **d)**] y función [inciso **e)**] de cada uno de ellos, lo cual crea presunción en este Órgano Colegiado de que cuenta con la información solicitada por la particular, debido a que existe congruencia entre lo requerido y lo manifestado por la Delegación Benito Juárez.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

> *No. Registro: 180,873*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Civil*
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XX, Agosto de 2004*
> *Tesis: I.4o.C. J/19*
> *Página: 1463*
> ***INDICIOS. REQUISITOS PARA QUE GENEREN PRESUNCIÓN DE CERTEZA.*** *Nada impide que para acreditar la veracidad de un hecho, el juzgador se valga de una presunción que se derive de varios indicios. En esta hipótesis deben cumplirse los principios de la lógica inferencial de probabilidad, a saber: la fiabilidad de los hechos o datos conocidos, esto es, que no exista duda alguna acerca de su veracidad; la pluralidad de indicios, que se refiere a la necesidad de que existan varios datos que permitan*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

conocer o inferir la existencia de otro no percibido y que conduzcan siempre a una misma conclusión; la pertinencia, que significa que haya relación entre la pluralidad de los datos conocidos; y la coherencia, o sea, que debe existir armonía o concordancia entre los datos mencionados; principios que a su vez encuentran respaldo en el artículo 402 de la ley adjetiva civil para el Distrito Federal que previene que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, pues los principios enunciados forman parte tanto de la lógica de probabilidades, como de la experiencia misma, razón por la cual, cuando concurren esas exigencias, y se da un muy alto grado de probabilidad de que los hechos acaecieron en la forma narrada por una de las partes, son aptos para generar la presunción de certeza.
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 10124/2003. Guillermo Escalante Nuño. 7 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Ana Paola Surdez López.
Amparo directo 3924/2003. Tomás Fernández Gallegos. 6 de noviembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.
Amparo directo 11824/2003. Antonio Asad Kanahuati Santiago. 10 de diciembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.
Amparo directo 1144/2004. Berna Margarita Lila Terán Pacheco. 17 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Miguel Ángel Arteaga Iturralde.
Amparo directo 1804/2004. Salvador Rosales Mateos y otra. 2 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.

Se afirma lo anterior, debido a que tal y como quedó establecido en el Considerando Segundo de esta resolución, el Ente Obligado omitió relacionar en los listados del personal de su Subdirección de Protección Civil y Unidad Departamental Técnica de Protección Civil, el régimen contractual bajo el cual laboraban, las funciones que realizaban y el cargo que ocupaban, a efecto de brindar certeza jurídica entre lo solicitado y la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez.

Sirve de refuerzo al argumento anterior, el hecho de que la Delegación Benito Juárez cuenta con una Unidad Administrativa y una Dirección de Recursos Humanos que tiene entre sus funciones integrar información de control de plazas por tipo de contratación y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

áreas del Ente Obligado, supervisar la aplicación de los perfiles de puesto por cada categoría y nivel de Tabulador, además de contar con una Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal que tiene entre sus funciones: mantener actualizadas las plantillas de personal de base y de estructura, conciliando periódicamente con las áreas del Ente recurrido y oficinas del Gobierno del Distrito Federal, realizar los trámites de contratación y actualización de datos de los trabajadores de base, lista de raya base, estructura y sus beneficiarios, informar de todas las prestaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes, así como capturar en el Sistema Informático (SIDEN) los datos generales del nuevo trabajador y administrar el mantenimiento y actualización de los trabajadores en activo.

De lo anterior, se desprende que el Ente Obligado sí cuenta con Unidades Administrativas que pueden pronunciarse categóricamente respecto de lo solicitado por la particular en el requerimiento identificado con el numeral **6**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, y **e)**, con el objeto de satisfacer por completo la solicitud de información y garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, resulta **fundado** el **único** agravio manifestado por la recurrente, por lo que con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva, en la cual proporcione los recursos humanos con los que cuentan sus distintas Unidades Administrativas en materia de protección civil y en donde se advierta el número total [inciso **a)**] de las personas con los que cuenta dichas Unidades, el tipo de contratación bajo el cual laboran (estructura o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

eventuales) [inciso **b)**], nombre de cada persona [inciso **c)**], cargo [inciso **d)**] y función [inciso **e)**], solicitados por la ahora recurrente en el requerimiento identificado con el numeral **6** de la solicitud la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Benito Juárez hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de esta resolución, informe a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de inconformidad con la presente resolución puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20